

Proceso: SUCESION  
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00021  
Demandante: MARIA REGINA REY NOGUEIRA  
Demandado: GUIOMAR CRUZ DE REY  
Decisión: RECHAZA DEMANDA.



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia, Amazonas; Dieciséis (16) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa proceso de sucesión con el radicado No.2023-00021 promovido por la señora MARIA REGINA REY NOGUEIRA identificada con la C.C.40'178.231 interesada en adelantar la sucesión intestada sobre los bienes de la causante **GUIOMAR CRUZ DE REY (Q.E.P.D.)**, con memorial de subsanación.

Revisado el memorial en referencia, se considera por el Despacho que no se corrigieron las fallas previamente indicadas; al efecto, se dispondrá el rechazo de la demanda con fundamento en las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

Se observa que mediante auto del 23/02/2023 se inadmitió la demanda de sucesión de la referencia, debido a que no se vislumbró con los documentos anexos el vínculo filial de la causante GUIOMAR CRUZ DE REY (Q.E.P.D) y sus presuntos herederos, al encontrarse disparidad en los apellidos.

En este orden, se observa que el apoderado de la señora MARIA REGINA REY NOGUEIRA presentó, en tiempo, memorial de subsanación; sin embargo, la misma no fue realizada en los términos ordenados por este Estrado Judicial, pues únicamente se limitó a manifestar de manera verbal el motivo del porque los herederos de la causante no llevaban el apellido CRUZ, razón ésta que jurídicamente no es válida.

Ahora bien, si bien es cierto, que por encontrarnos en una zona fronteriza se pueden presentar estos casos, también lo es que existen formas legales para realizar los registros civiles del caso y las correcciones de ley necesarias para establecer parentesco.

Por consiguiente, el Despacho ordena, *in limine*, el rechazo de la presente demanda.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se:

### **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda de sucesión de la referencia por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.
2. En firme el presente proveído, por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejándose la constancia del caso. –

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 17 de marzo de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 023. –

**Firmado Por:**  
**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a46dcb343f8fba950bd3473cecf1478e8557c716a39ebe4be5423c8a8c20322**

Documento generado en 16/03/2023 11:39:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**